

Quillota, 08 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 3917 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°102/2019 de 05 de Abril de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe **ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - OFICINAS PROGRAMAS DIDECO**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Doña Verónica Carmelina Scalia Carvacho;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Decreto Alcaldicio N°3445 de 20 de Marzo de 2019 que regularizó Renovación de Contrato de Arriendo de la propiedad ubicada en calle Chacabuco N°394, Quillota, donde actualmente se encuentra ubicadas los siguientes programas: Unidad de Emprendimiento Social, Prodesal, Otec, PMJH, OMIL, Desarrollo Rural, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo propietaria es Verónica Carmelina Scalia Carvacho, RUT

dicho contrato debe regir a contar del 01 de marzo de 2019, por el período de 12 meses, por una renta mensual de **\$1.495.989.-** (Un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos), de acuerdo a variación IPC. La fecha de cancelación es los cinco primeros días de cada mes;

4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Anexo de Contrato:

**Quillota**  
Municipalidad

UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

**ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - OFICINAS PROGRAMAS DIDECO**

**SCALIA CARVACHO VERÓNICA CARMELINA**

- A -

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

En Quillota, a 20 de marzo de 2019, entre doña **VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO**, [REDACTED], administradora, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], en representación de la sucesión quedada al fallecimiento de don Mario Scali Di Mauro, por una parte, en adelante también denominada "la Arrendadora" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, servicio público del giro de su denominación, rol único tributario N° 69.060.100-1., representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Maipú N° 330, 2º piso, Quillota, por la otra parte, en adelante también denominada "la Arrendataria", "la Municipalidad" o "el Alcalde", todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** La Sucesión quedada al fallecimiento de don Mario Scalia Di Mauri es dueña de derechos en el Lote B-2 de la subdivisión de la propiedad raíz ubicada en Calle Chacabuco N° 394, de la ciudad y comuna de Quillota, y que corresponde al Lote N° 1 del plano de subdivisión agregado bajo el N°186 del Registro de Documentos del año 1976. De conformidad al plano archivado bajo el N° 696 en el Registro de Documentos del año 1993, el Lote 2-B tiene los siguientes deslindes: al Norte, en 20,00 metros con Lote 1-A de la subdivisión; al Sur, en 20,00 metros con calle Chacabuco; al Oriente, en 29,50 metros con propiedad de la Beneficencia; y al Poniente, en 29,50 metros con calle San Martín, encerrando una superficie aproximada de 590,00 metros. Adquirió por sucesión por causa de muerte, al fallecimiento de don Mario Scalia Di Mauro, cuya inscripción especial de herencia rol inscrita a fs. 1.917 N° 1.460 en el Registro de Propiedad del año 2012 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quillota. La propiedad se encuentra rolada para efectos del impuesto territorial bajo el N° 4-17 de la comuna de Quillota.

**SEGUNDO:** En virtud de lo ordenado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.276, de fecha 01 de marzo de 2016 y con esa misma fecha, las partes celebraron contrato de arrendamiento respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, cuya vigencia se extendía entre el 01 de marzo de 2016 y el 28 de febrero de 2017. Posteriormente, y mediante Decreto Alcaldicio N° 2.538 de fecha 29.03.2017, se autorizó la regularización de la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2017 y el 01 de marzo del 2018, por una renta mensual de \$1.437.800.- Finalmente, mediante D.A. N° 7.482 de fecha 02.08.2018, se autorizó la regularización de una nueva renovación del referido contrato de arrendamiento por el período

comprendido entre el 01 de marzo de 2018 y el 01 de marzo del 2019, por una renta mensual de \$1.463.680.-

**TERCERO:** Mediante Decreto Alcaldicio Nº 3.445 de fecha 20.03.2019, se autorizó la renovación del referido contrato de arrendamiento por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2019 y el 01 de marzo del 2020, por una renta mensual de \$1.495.989 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos).-

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, mediante este acto e instrumento las partes renuevan el contrato de arrendamiento celebrado con fecha 01 de marzo de 2016 respecto del inmueble singularizado en la cláusula primera de este instrumento, extendiendo su vigencia entre el 01 de marzo de 2019 y el 01 de marzo de 2020, fijando además el valor de la renta de arrendamiento en la suma de \$1.495.989 (un millón cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y nueve pesos).

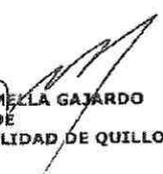
**QUINTO:** Las partes dejan constancia que se mantiene en poder de la arrendadora la suma de dinero enterada por la arrendataria por concepto de garantía, suma que ha sido reajustada en la misma proporción que lo ha sido la renta de arrendamiento.

**SEXTO:** Se acuerda que este instrumento se debe entender parte integrante del contrato primitivo para todos los efectos legales, el cual permanece vigente e inalterado en todo lo demás.

**SÉPTIMO: PERSONERÍAS.** La personería de don LUIS MELLA GAJARDO, ya individualizado, para actuar por la Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes y Concejales de fecha 01 de diciembre de 2.016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. A su turno, la personería de doña VERÓNICA CARMELINA SCALIA CARVACHO para actuar en representación de la sucesión de don Mario Scalia Di Mauro en su calidad de administradora proindiviso, consta de copia de acta de designación de administrador proindiviso, celebrada con fecha 16 de octubre de 2015 en los autos sobre nombramiento de juez partidor, caratulados "Scalia / Scalia" rol C-1.195-2014 del Primer Juzgado de Letras de Quillota. Los documentos que dan cuenta de ambas personerías, no se insertan por ser conocidos de las partes y a su petición.

  
VERÓNICA SCALIA CARVACHO  
P. SUC. MARIO SCALIA DI MAURO  
ARRENDADORA



  
LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:  
1.- Arrendadora  
2.- Dideco  
3.- Control  
4.- Finanzas  
5.- Presupuesto  
6.- Jurídico.

**SEGUNDO:** para el cumplimiento de esta resolución.

**ADOpte** el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes

Anótese, comuníquese de ese cuenta.



  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL



  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:**

1. Control Interno 2. DIDECO 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Administración Municipal 6. Secretaría Municipal 7.. Jurídico.